

#278

Resolución que aprueba el Contrato entre el
Est. Dom. y la C.A.R.E. (distribución pro-
ducto para mujeres embarazadas, niños,
infectados etc.)

7-3-68



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm: 10602

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

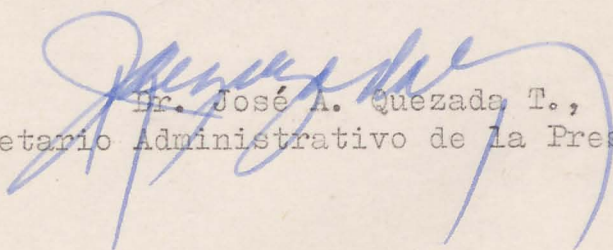
- 7 MAR. 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Cúmpleme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remas - al Exterior (CARE) Inc., mediante el cual dicha Cooperativa ofrece obtener del Gobierno de los Estados Unidos, varios productos, para distribuídos entre mujeres ambarazadas, - madres lactantes, y niños de edades de 1 a 6 años, ha sido promulgada en fecha 5 de marzo en curso, y registrada con el No. 260.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán,

14 FEB. 1968

6834

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Me permito someter, para su aprobación, al Congreso Nacional por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) Inc., por medio del cual dicha Cooperativa ha ofrecido tratar de obtener del Gobierno de los Estados Unidos de América un donativo de aproximadamente: 1,460 libras de leche en polvo, enriquecida con vitamina "A" y fortificada con minerales; y/o alimento compuesto "CSM" rico en proteínas; 90,000 libras de trigo "bulgur"; 90,000 libras de harina de trigo; 90,000 libras de harina de maiz; 120,000 libras de aceite vegetal; y 60 ^{mil} libras de avena, para ser distribuido entre las mujeres embarazadas, madres lactantes, niños de las edades de 1 a 6 años y en los hospitales e instituciones públicas.

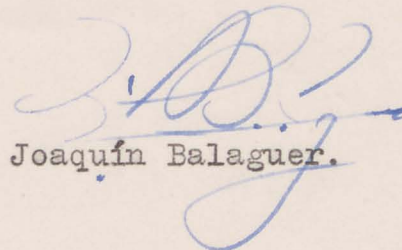


Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

- 2 -

Al someter el anexo contrato para su aprobación, doy cumplimiento a las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

Dios, Patria y Libertad,


Joaquín Balaguer.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de febrero de 1968.

Núm. 00067

Doctor
Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00029, de fecha 28 de febrero en curso, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) Inc., mediante el cual dicha Cooperativa ha ofrecido obtener del Gobierno de los Estados Unidos de América un donativo de 1,460,000 libras de leche en polvo; 90,000 libras de trigo "bulgur"; 90,000 libras de harina de trigo; 90,000 libras de harina de maíz; 120,000 libras de aceite vegetal y 60,000 libras de avena, para ser distribuido entre las mujeres embarazadas, madres lactantes, niños de las edades de 1 a 6 años y en los hospitales e instituciones públicas.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada en esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente saluda a usted,

Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados

ab.

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
SANTO DOMINGO, D.N.

CARE, Inc.
660 First Avenue
New York 10016, New York

Muy señores nuestros:

(1) Durante el período que comienza el 1ro. de enero de 1968 y termina el 31 de diciembre de 1968, su organización ha ofrecido tratar de obtener del gobierno de los Estados Unidos de América un donativo de aproximadamente: 1,460,000 libras de leche en polvo, enriquecida con vitamina "A" y fortificada con minerales; y/o alimento compuesto "CSM" rico en proteínas; 90,000 libras de trigo "bulgur"; 90,000 libras de harina de trigo; 90,000 libras de harina de maíz; 120,000 libras de aceite vegetal; 60,000 libras de avena, que de aquí en adelante se llamarán alimentos, para distribución en la República Dominicana entre:

(a) Aproximadamente 40,000 beneficiarios necesitados en las categorías de mujeres embarazadas, madres lactantes y niños de las edades de 1 á 6 años en el Programa Materno/Infantil, dependiente de esta Secretaría;

Y

(b) Aproximadamente 8,500 beneficiarios necesitados en hospitales e instituciones públicas en el Programa de Alimentación Complementaria Institucional, dependiente de esta Secretaría.

(2) CARE solicitará del gobierno de los Estados Unidos de América los mencionados alimentos en partidas trimestrales, cada una de las cuales será de aproximadamente una cuarta parte del total y hará el embarque de los alimentos en las cantidades que le sean proporcionadas por el gobierno inmediatamente después que sean entregadas por el mismo.

(3) CARE hará todo lo posible para obtener del gobierno de los Estados Unidos de América las cantidades arriba indicadas de los alimentos y arreglará su embarque a la República Dominicana, pero mi gobierno no hará responsable a CARE de pérdidas o daños de los

alimentos referentes a estos programas o a fallas en la entrega debidas a causas ajenas al control de CARE.

(4) El cumplimiento de las obligaciones de CARE, bajo este acuerdo causará ciertos gastos en dólares a su organización. Estos gastos incluyen costo de manejos, sellado, seguro y otros gastos de operación y administración en los Estados Unidos, referentes a estos programas. Se estima en US\$6,110 el importe total para la ejecución de los programas. Se entiende que dicha suma es aproximada y que los costos actuales están sujetos a fluctuación. Se entiende también que CARE tratará de mantener los costos mencionados en el mínimo y que ofrecerá dentro de sus posibilidades, el máximo de su colaboración a las dependencias oficiales de mi gobierno.

(5) Su organización también tendrá que sufragar ciertos gastos en moneda nacional, referentes a la administración, observación y distribución de los alimentos. Estos gastos pueden incluir sueldos del personal local, gastos de ayudantes, tales como viáticos, renta, teléfono, telégrafo, artículos de oficina, reparaciones y mantenimiento, gastos de transporte y cualquiera otros gastos relacionados con los programas. Estos gastos son necesarios a fin de que la distribución de los alimentos donados se lleve a cabo de acuerdo con las normas del gobierno de los Estados Unidos de América y los sistemas de CARE. Ustedes estiman dichos gastos en el equivalente aproximado de RD\$24,190.

(6) Sabemos que CARE es una organización de asistencia, sin fines lucrativos y que no tiene los fondos necesarios para financiar estos programas. Por lo tanto, mi gobierno me ha autorizado para un arreglo del convenio en los siguientes términos:

(a) Para cubrir los gastos administrativos de observación y distribución interna de los alimentos, así como ciertos gastos en dólares mencionados en el párrafo (4), se le pagará a CARE la cantidad de \$2,525 pesos al principio del mes de enero de 1968, y así sucesivamente once pagos mensuales adicionales de \$2,525 pesos, sobre la base de que se ha obtenido en principio la aprobación total del programa por la Agencia Internacional para el Desarrollo del gobierno de los Estados Unidos de América y la aceptación de la Corporación de Crédito Mercantil del Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos de América, que garantiza a CARE la obtención de la mercancía. Al terminar el programa, CARE presentará por escrito a mi gobierno un informe detallado de la naturaleza y cantidad de los diversos gastos en pesos y dólares sufragados. Tan pronto se reciba éste y en caso de que los gastos excedan el pago que se ha hecho a CARE, se le pagará a CARE el balance en la forma que ustedes lo indiquen. Sin embargo, en caso de que los gastos de CARE sean menores que el pago, el balance en favor de mi gobierno

será reembolsado por CARE. En ambos casos, el balance será el balance neto después de restar del costo total las cantidades recobradas debido a pérdidas o daños de los alimentos, en el caso de que lo recobrado sea mayor que el daño liquidado que se debe al gobierno de los Estados Unidos de América referente a tales pérdidas y daños.

(b) Para facilitar el reembolso de los gastos que su organización ha incurrido en dólares en los Estados Unidos de América, mi gobierno garantiza hacer los arreglos necesarios para que CARE pueda obtener a cambio de dinero de circulación en la República Dominicana el dinero de circulación en los Estados Unidos de América.

(7) Mi gobierno está de acuerdo en que, al arreglar el transporte marítimo, su organización seleccione y nombre a todos los agentes marítimos que se necesiten para efectuar el embarque.

(8) A fin de asegurar que se cumpla la ley, reglamentos y términos del contrato y condiciones bajo las cuales CARE obtendrá los alimentos del gobierno de los Estados Unidos de América, mi gobierno acepta los siguientes términos:

(a) Cuando los alimentos estén bajo la responsabilidad de mi gobierno para la distribución en mi país, no podrán ser vendidos, cambiados, ni se dispondrá de ellos, salvo el caso de una distribución sin fines comerciales y sin costo alguno para los beneficiarios necesitados en mi país, de acuerdo a un programa satisfactorio tanto para CARE como para mi gobierno. Para este propósito se considerarán como beneficiarios necesitados todos aquellos que por virtud de su estado económico personal tienen necesidad de asistencia alimenticia.

(b) Mi gobierno proporcionará o hará que se proporcionen las facilidades adecuadas en mi país para el manejo, almacenamiento y entrega de los alimentos y tomará medidas para que se mantengan los mismos durante todo el tiempo, en tal forma y bajo tales condiciones de almacenamiento y transporte que asegure su distribución final en buenas condiciones a las personas necesitadas en mi país.

(c) Durante la distribución de los alimentos, mi gobierno tomará todas las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios no disminuyan sus gastos normales de alimentos debido a este donativo.

(d) La distribución en mi país será supervisada por ciudadanos norteamericanos, representantes de CARE y residentes en mi país durante el período en que se lleve a cabo la distribución.

(e) Ninguna cantidad de los alimentos después de su distribución en mi país será exportada fuera de la República Dominicana.

(f) Mi gobierno mantendrá datos adecuados de la distribución y presentará informes cuando éstos sean solicitados por CARE.

(g) Mi gobierno asegura a CARE sin responsabilidad en cualquier reclamación del gobierno de los Estados Unidos de América como resultado de la falta de mi gobierno de cumplir las obligaciones descritas en el párrafo (8). En esta consideración, mi gobierno reembolsará a CARE la suma necesaria para salvarla de toda responsabilidad con el gobierno de los Estados Unidos de América por pérdidas o daños en los alimentos subsecuentes a su desembarque en los puertos de la República Dominicana, cuando tales pérdidas o daños sean el resultado de no haber hecho la distribución de los alimentos a los beneficiarios que se había acordado.

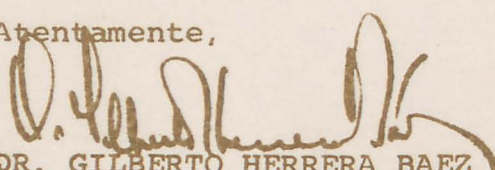
(9) El derecho sobre los alimentos es de CARE hasta que la distribución a los últimos beneficiarios se haya efectuado.

(10) En vista de la naturaleza benéfica de los programas, para los cuales se usarán los alimentos donados, se admitirá libre de impuestos aduanales y honorarios consulares tanto los alimentos como cualquier equipo, vehículos de motor y suministro que CARE necesite importar para la administración de los programas, así como los efectos personales, efectos de casa, equipo y suministro del personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

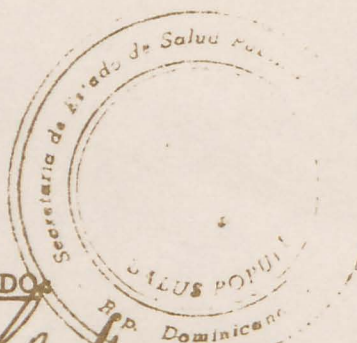
(11) Igualmente, mi gobierno concederá a CARE la franquicia postal y telegráfica interna; exonerará de todo impuesto: las matriculas de los vehículos de motor propiedad de CARE; combustible para el uso de dichos vehículos; documentos legales tales como permiso de residencia, permiso de salida y reentrada, cédula de identificación personal, licencias para conducir vehículos de motor, así como cualquier otro documento legal gravado por impuesto que necesita en la República Dominicana el personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

(12) Deseo asegurar a ustedes la colaboración de mi gobierno en arreglar los detalles de estos programas.

Atentamente,



DR. GILBERTO HERRERA BAEZ
Secretario de Estado de Salud Pública
y Asistencia Social



ACEPTADO



Christof J. Scheiffele
Jefe de Misión por la Cooperativa
Americana Para Remesas al Exterior
(CARE), Inc.

Fecha: _____

- 4 ENF 38

Núm. 00028

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de Febrero de 1968.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 6834, del 14 de febrero de 1968, adjunto al cual remitió al Senado el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) Inc., por medio del cual dicha Cooperativa ha ofrecido obtener del Gobierno de los Estados Unidos de América un donativo de 1,460,000 libras de leche en polvo; 90,000 libras de trigo "bulgur"; 90,000 libras de harina de trigo, 90,000 libras de harina de maíz; 120,000 libras de aceite vegetal y 60,000 libras de avena.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó el proyecto de resolución aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

Núm. 00029

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de Febrero de 1968.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) Inc., mediante el cual dicha Cooperativa ha ofrecido obtener del Gobierno de los Estados Unidos de América un donativo de 1,460,000 libras de leche en polvo; 90,000 libras de trigo "bulgur"; 90,000 libras de harina de trigo, 90,000 libras de harina de maíz; 120,000 libras de aceite vegetal y 60,000 libras de avena, para ser distribuido entre las mujeres embarazadas, madres lactantes, niños de las edades de 1 a 6 años y en los hospitales e instituciones públicas.

Se anexa copia del Mensaje No. 6843 de fecha 14 de febrero de 1968, del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Luna Morales,

Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) Inc., por medio del cual dicha Cooperativa ha ofrecido obtener del Gobierno de los Estados Unidos de América, durante el período que comienza el lro. de enero al 31 de diciembre de 1968, un donativo aproximadamente de: 1,460,000 libras de leche en polvo; 90,000 libras de trigo "bulgur"; 90,000 libras de harina de trigo, 90,000 libras de harina de maíz; 120,000 libras de aceite vegetal; y 60,000 libras de avena, para ser distribuido entre mujeres embarazadas, madres lactantes, niños de las edades de 1 a 6 años y en los hospitales e instituciones públicas.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Señor Dr. Gilberto Herrera Baez, Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) Inc., representada por el Señor Christof J. Scheiffele, Jefe de Misión por la Cooperativa Americana - Para Remesas al Exterior (CARE) Inc., por medio del cual la Cooperativa ha ofrecido obtener del Gobierno de los Estados Unidos de América un donativo de aproximadamente : 1,460,000 libras de leche en polvo; 90,000 libras de trigo "bulgur"; 90,000 libras de harina de trigo; 90,000 libras de harina de maíz; 120,000 libras de aceite vegetal; y 60,000 libras de avena, para ser distribuido entre mujeres embarazadas, madres lactantes, niños de las edades de 1 a 6 años y en los hospitales e instituciones públicas, - que copiado a la letra dice así:

República Dominicana

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, D.R. de Septiembre 19 de 1968

pacos interlineales

hojas escritas en máquina a razón de dos

y consta de...

Y Decretos votados por el Senado

No... de asuntos de Leyes, Resoluciones

en el folio... del libro letra...

REGISTRADA AL No. 275

4ta LEGISLATURA Vol. de 1968

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Resolución aprobatoria del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y Care, mediante el cual Care ofrece obtener de su Gobierno donativo de varios productos, etc. PAG. 2

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
SANTO DOMINGO, D. N.

CARE, Inc.
660 First Avenue
New York 10016, New York

Muy señores nuestros:

(1) Durante el período que comienza el 1ro. de enero de 1968 y termina el 31 de diciembre de 1968, su organización ha ofrecido tratar de obtener del gobierno de los Estados Unidos de América un donativo de aproximadamente: 1,460,000 libras de leche en polvo, enriquecida con vitamina "A" y fortificada con minerales; y/o alimento compuesto "CSM" rico en proteínas; 90,000 libras de trigo "bulgur"; 90,000 libras de harina de trigo; 90,000 libras de harina de maíz; 120,000 libras de aceite vegetal; 60,000 libras de avena, - que de aquí en adelante se llamarán alimentos, para distribución en la República Dominicana entre:

(a) Aproximadamente 40,000 beneficiarios necesitados en las categorías de mujeres embarazadas, madres lactantes y niños de las edades de 1 a 6 años en el Programa Materno/- Infantil, dependiente de esta Secretaría;

y

(b) Aproximadamente 8,500 beneficiarios necesitados en hospitales e instituciones públicas en el Programa de Alimentación Complementaria Institucional, dependiente de esta Secretaría.

(2) CARE solicitará del gobierno de los Estados Unidos de América los mencionados alimentos en partidas trimestrales, cada una de las cuales será de aproximadamente una cuarta parte del total y hará el embarque de los alimentos en las cantidades que le sean proporcionadas por el gobierno inmediatamente después que sean entregadas por el mismo.

(3) CARE hará todo lo posible para obtener del gobierno

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Resolución que solicita al Poder Ejecutivo del Estado de Nueva York, que permita el ingreso de productos agrícolas de origen dominicano a dicho Estado, para ser utilizados en el cultivo de la papa, en particular en el cultivo de la papa de mesa, en el cultivo de la papa de papa, en el cultivo de la papa de papa, etc.

COMISIÓN DE ESTUDIO DE ESTADOS UNIDOS

Y COMISIÓN DE ESTADOS UNIDOS

100 West Avenue
New York 10014, New York

1) Durante el período que comienza el día 1 de enero de 1968 y termina el 31 de diciembre de 1968, se organizará un estudio para determinar el volumen de papas de mesa y de papa de papa que se producen en el Estado de Nueva York, para ser utilizados en el cultivo de la papa de mesa, en el cultivo de la papa de papa, etc.

2) Aproximadamente 40,000 toneladas de papas de mesa y de papa de papa se producen en el Estado de Nueva York, para ser utilizados en el cultivo de la papa de mesa, en el cultivo de la papa de papa, etc.

47 LEGISLATURA
Vol. 975
de 1968

REGISTRADA AL No. 1 del libro letra Y
en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos copias interlineales

Sarkis Domingo...
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprobatoria del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y Care, mediante el cual Care ofrece obtener de su Gobierno donativo de varios productos, etc. PAG. 3

de los Estados Unidos de América las cantidades arriba indicadas de los alimentos y arreglará un embarque a la República Dominicana, pero mi gobierno no hará responsable a CARE de pérdidas o daños de los alimentos referentes a estos programas o a fallas en la entrega debidas a causas ajenas al control de CARE.

(4) El cumplimiento de las obligaciones de CARE, bajo este acuerdo causará ciertos gastos en dólares a su organización. Estos gastos incluyen costo de manejos, sellado, seguro y otros gastos de operación y administración en los Estados Unidos, referentes a estos programas. Se estima en US\$6,110 el importe total para la ejecución de los programas. Se entiende que dicha suma es aproximada y que los costos actuales están sujetos a fluctuación. Se entiende también que CARE tratará de mantener los costos mencionados en el mínimo y que ofrecerá dentro de sus posibilidades, el máximo de su colaboración a las dependencias oficiales de mi gobierno.

(5) Su organización también tendrá que sufragar ciertos gastos en moneda nacional, referentes a la administración, observación y distribución de los alimentos. Estos gastos pueden incluir sueldos del personal local, gastos de ayudantes, tales como viaticos, renta, teléfono, telégrafo, artículos de oficina, reparaciones y mantenimiento, gastos de transporte y cualquiera otros gastos relacionados con los programas. Estos gastos son necesarios a fin de que la distribución de los alimentos donados se lleve a cabo de acuerdo con las normas del gobierno de los Estados Unidos de América y los sistemas de CARE. Ustedes estiman dichos gastos en el equivalente aproximado de ₡24,190.

(6) Sabemos que CARE es una organización de asistencia, sin fines lucrativos y que no tiene los fondos necesarios para financiar estos programas. Por lo tanto, mi gobierno me ha autorizado para un arreglo del convenio en los si -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

de los Estados Unidos de América las cantidades arriba in-
dicadas de los alimentos y suministros a ser entregados a la Repu-
blica Dominicana, y el gobierno no hará responsable a
- DARE de pérdidas o daños de los alimentos referidos a en-
- la programación o a fallas en la entrega de dichos alimentos a causa de
- tener el control de DARE.
- El cumplimiento de las obligaciones de DARE, en este
- acuerdo consistirá en ciertos gastos en dólares a su organi-
- zación. Estos gastos incluyen: costo de manejo, embalaje, su-
- plete y otros gastos de operación y administración en los
- Estados Unidos, referidos a estos programas. Se estima un
- importe total para la ejecución de los progra-
- mas. Se entiende que dicha suma es aproximada y que los
- costos actuales están sujetos a fluctuación. Se entiende
- también que DARE tratará de mantener los costos mencionados
- los en el mismo y que ofrecerá dentro de sus posibilida-
- des, el máximo de su colaboración a las dependencias ofi-
- ciales de mi gobierno.
- En el presente acuerdo también tendrá que cubrir ciertos
- gastos en moneda nacional, referidos a la administración,
- operación y distribución de los alimentos. Estos gastos
- consisten en: el personal local, gastos de su-
- plete, alquileres, renta, teléfono, salarios, etc.
- DARE se compromete a cubrir los gastos referidos con
- los alimentos donados se llève a cabo de
- parte del gobierno de los Estados Unidos
- dichos valores en dólares.
- organización de distribución,
- los fondos necesarios
- Por lo tanto, el gobierno
- de los Estados Unidos por el presente del convenio en los si-

4ta LEGISLATURA Ord. de 1968
REGISTRADA AL No. 275
en el folio... del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales
Sancho Dominguez, Jefe de Oficinas del Senado
28 de febrero 1968



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprobatoria del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y Care mediante el cual Care ofrece obtener de su Gobierno donativo de varios productos, etc. PAG. 4

guientes términos:

(a) Para cubrir los gastos administrativos de observación y distribución interna de los alimentos, así como ciertos gastos en dólares mencionados en el párrafo (4), se le pagará a CARE la cantidad de \$2,525 pesos al principio del mes de enero de 1968, y así sucesivamente once pagos mensuales adicionales de \$2,525 pesos, sobre la base de que se ha obtenido en principio la aprobación total del programa por la Agencia Internacional para el Desarrollo del gobierno de los Estados Unidos de América y la aceptación de la Corporación de Crédito Mercantil del Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos de América, que garantiza a CARE la obtención de la mercancía. Al terminar el programa, CARE presentará por escrito a mi gobierno un informe detallado de la naturaleza y cantidad de los diversos gastos en pesos y dólares sufragados. Tan pronto se reciba éste y en caso de que los gastos excedan el pago que se ha hecho a CARE, se le pagará a CARE el balance en la forma que ustedes lo indiquen. Sin embargo, en caso de que los gastos de CARE sean menores que el pago, el balance en favor de mi gobierno será reembolsado por CARE. En ambos casos, el balance será el balance neto después de restar del costo total las cantidades recobradas debido a pérdidas o daños de los alimentos, en el caso de que lo recobrado sea mayor que el daño liquidado que se debe al gobierno de los Estados Unidos de América referente a tales pérdidas y daños.

(b) Para facilitar el reembolso de los gastos que su organización ha incurrido en dólares en los Estados Unidos de América, mi gobierno garantiza hacer los arreglos necesarios para que CARE pueda obtener a cambio de dinero de circulación en la República Dominicana el dinero de circulación en los Estados Unidos de América.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprobatoria del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y CARE mediante el cual Care ofrece obtener de su Gobierno donativo de varios productos, etc. PAG. 6

(e) Ninguna cantidad de los alimentos después de su distribución en mi país será exportada fuera de la República Dominicana.

(f) Mi gobierno mantendrá datos adecuados de la distribución y presentará informes cuando éstos sean solicitados por CARE.

(g) Mi gobierno asegura a CARE sin responsabilidad en cualquier reclamación del gobierno de los Estados Unidos de América como resultado de la falta de mi gobierno de cumplir las obligaciones descritas en el párrafo (8). En esta consideración, mi gobierno reembolsará a CARE la suma necesaria para salvarla de toda responsabilidad con el gobierno de los Estados Unidos de América por pérdidas o daños en los alimentos subsecuentes a su desembarque en los puertos de la República Dominicana, cuando tales pérdidas o daños sean el resultado de no haber hecho la distribución de los alimentos a los beneficiarios que se había acordado.

(9) El derecho sobre los alimentos es de CARE hasta que la distribución a los últimos beneficiarios se haya efectuado.

(10) En vista de la naturaleza benéfica de los programas, para los cuales se usarán los alimentos donados, se admitirá libre de impuestos aduanales y honorarios consulares tanto los alimentos como cualquier equipo, vehículo de motor y suministro que CARE necesite importar para la administración de los programas, así como los efectos personales, efectos de casa, equipo y suministro del personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

(11) Igualmente, mi gobierno concederá a CARE la franquicia postal y telegráfica interna; exonerará de todo impuesto: las matrículas de los vehículos de motor propiedad de CARE; combustible para el uso de dichos vehículos; documentación.

CONGRESO NACIONAL

ACUNTO: ...

(1) El derecho sobre los alimentos es de GARE hasta que la distribución a los distintos beneficiarios es hecha...

(2) El derecho sobre los alimentos es de GARE hasta que la distribución a los distintos beneficiarios es hecha...

47
LEGISLATURA Ord. de 1968

REGISTRADA AL No. 275

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de artículos de Leyes, resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

se consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales

Sr. Domingo de ...

...



Handwritten signature in blue ink

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprobatoria del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y CARE mediante el cual Care ofrece obtener de su Gobierno donativo de varios productos, etc. PAG. 7

tos legales tales como permiso de residencia, permiso de salida y reentrada, cédula de identificación personal, licencias para conducir vehículos de motor, así como cualquier otro documento legal gravado por impuesto que necesita en la República Dominicana el personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

(12) Deseo asegurar a ustedes la colaboración de mi gobierno en arreglar los detalles de estos programas.

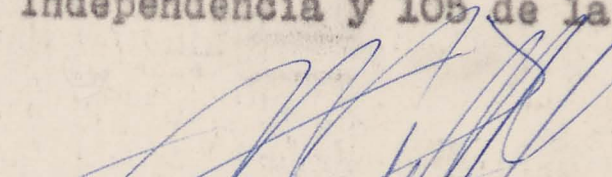
Atentamente,

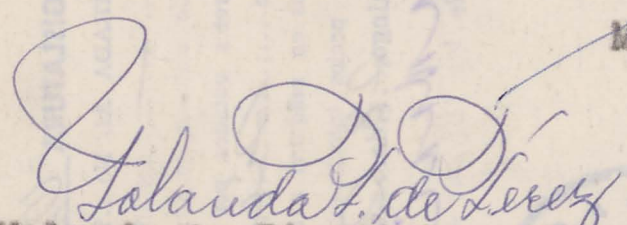
DR. GILBERTO HERRERA BAEZ
Secretaría de Estado de Salud
Pública y Asistencia Social

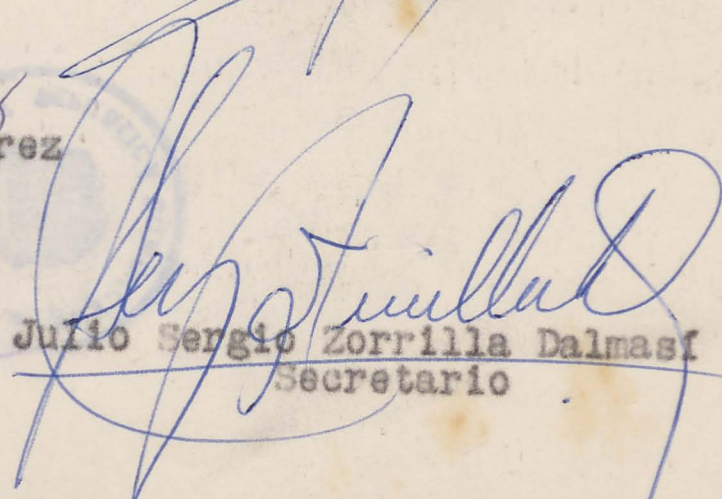
ACEPTADO

Christof J. Sheiffele
Jefe de Misión por la Cooperativa
Americana Para Remesas al Exterior
(CARE), Inc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.


Miguel Angel Luna Morales
Presidente


Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria


Julio Sergio Zorrilla Dalmasi
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ACUNTO: ... de ... aprobatoria del ... de ...
... el ... de ...
... de ...

... con ... como ... de ...
... y ...
... para ... de ...
... en ...
... de ...
... y en ...

(12) ... a ... la ... de ...
... los ... de ...

...
...

...
... de ...
... y ...

...
... de ...
... al ...

... en la ... de ... del ...
... en ...
... de ...
... y ...

[Faint handwritten signatures and scribbles]



[Handwritten signature]
Jefe de ...

4^{ta} LEGISLATURA Vol. de 1968
REGISTRADA AL No. 275
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de ... de ... Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.
Santo Domingo, 28 de Febrero 1968